



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos, del día **lunes catorce de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia Comité de Transparencia de SEGALMEX; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control; el Ing. Daniel Martínez Moreno, Gerente de Sistemas y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; la Lic. Xóchitl Calleja Juárez, Subgerente de Sistemas e Invitada; el Lic. Manuel Aguilera Vital, Gerente de lo Contencioso e Invitado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2022**, del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000283 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la documentación con carácter de confidencial para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000302
Quinto	Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2022** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.-----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----



Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

ACUERDO 01//16ª EXT /2022 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000283. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 04 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000283, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Desea saber el total de juicios laborales que se tienen desde el 2018, se solicita Fecha de recepción de la demanda Nombre del actor Etapa procesal Número de expediente Monto estimado del juicio Si tiene algún medio de impugnación Área de adscripción del extrabajados Descripción de lo solicitado en la demanda. También se solicita saber en cuantos juicios se obligó a la entidad a reinstalar al trabajador desde el 2015 a la fecha”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-265-2022 solicitó a la Gerencia de lo Contencioso efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 18 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, el oficio DAJ-GC-1147-2022 de misma fecha, a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento. -----

4.- El 06 de junio de 2022, se celebró la Primer Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., donde se confirmó la ampliación del plazo legal solicitada por el Gerencia de lo Contencioso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

5.- El 08 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, el oficio DAJ-GC-1699-2022 de misma fecha, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, la totalidad de la información, toda vez que los 183 juicios laborales vigentes, no han emitido resolución o sentencia definitiva. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO



[Handwritten signature and mark]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

X
d
A





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**

III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Gerencia de lo Contencioso, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la relación de los 183 juicios laborales vigentes, por considerarse información CLASIFICADA.

El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la relación de los 183 juicios laborales vigentes, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Gerente de lo Contencioso, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **33001222000283**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, así como el oficio de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra al Gerente de lo Contencioso, así como a los Miembros del Comité de Transparencia, por si existía algún comentario al respecto. -----

--- El Lic. Manuel Aguilera Vital, Gerente de lo Contencioso e Invitado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, haciendo uso de la palabra, manifestó que en la Prueba de Daño presentada, se establecían los fundamentos jurídicos necesarios para la reserva de información, señalando que se trata de asuntos que no han causado resolución definitiva, solicitando al comité, tenga a bien aprobar la reserva, en el entendido de que cuando concluya el proceso, se podrá acceder a la información. -----

--- El Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, pregunto la forma o lugar donde el ciudadano podrá consultar las reinstalaciones, a fin de atender la solicitud completamente. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

---- El Apoyo de la Unidad de Transparencia, solicitando uso de la palabra, señaló en el cuerpo del oficio de respuesta de la Gerencia de lo Contencioso, específicamente en su último párrafo, señala la respuesta, la cual indicaba que eran 23 reinstalaciones hechas en el periodo de 2015 a la fecha de la solicitud.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señalados por el Suplente del Órgano Interno de Control, cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 02/16ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 65 fracción II y 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de información con carácter de Reserva respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000283. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la documentación con carácter de confidencial para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000302. -----

1.- Con fecha 16 de mayo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000302**, en la cual el petionario solicitó: -----

“Se solicita que entreguen los registros de ingreso y salida a los estacionamientos referentes del automóvil con placas PWA 984 C de MORELOS, marca FORD tipo FOCUS color plata”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) a través del comunicado número **DICONSA/DAJ/UT/2862022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. -----

3.- El 01 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-GRMSG-SSG-B.037- 2022** de fecha 25 de mayo de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, manifestando que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recurso Materiales y Servicios Generales, se determinó no se localizó registro de que los datos plasmados por el ciudadano, correspondieran a un vehículo arrendado o propiedad de Diconsa, razón por la cual, dichos datos deben ser tratados como datos patrimoniales de un particular, solicitando someter ante el Comité de Transparencia la clasificación con carácter de confidencial. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

considera de carácter confidencial, toda vez que los datos e información, encontrados por la Gerencia de Recurso Materiales y Servicios Generales, refieren a un vehículo particular, se debe resguardar en su totalidad dicha información: -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

--- El Apoyo de la Unidad de Transparencia, siguiendo con el uso de la palabra, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la clasificación con carácter de confidencial. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la clasificación total con carácter de confidencial presentada** por el Subgerente de Servicios Generales, para integrar la respuesta a las solicitud de acceso a la información con folios **330012222000302**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, así como el oficio de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 27 de junio de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/16ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, someto a votación el Confirmar la clasificación total de la respuesta por ser información de carácter confidencial para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000302. -----

QUINTO. Asuntos Generales.

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 18:36 horas del día de su inicio. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Encargado del Despacho de la
Gerencia Jurídica Institucional y
**Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia**

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
**Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control**

Ing. Daniel Martínez Moreno
Gerente de Sistemas y
**Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración**

Area with horizontal dashed lines for notes or additional signatures.

